

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

13354

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears, a propuesta del director del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas vinculadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales, concretamente certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2 y de competencias clave de nivel 2 dirigidas a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral («SOIB Vulnerables CP»), para el período 2022-2025

El director del Servicio de Empleo de las Illes Balears ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. En fecha 8 de noviembre de 2022 se publicó en el BOIB núm. 144, la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears por la que se aprueba por el procedimiento de urgencia, la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas vinculadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales, concretamente certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2 y de competencias clave de nivel 2 dirigidas a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral («SOIB Vulnerables CP»), para el período 2022-2025.

2. La empresa que consta en el anexo de esta Resolución ha presentado una solicitud de subvención y pago de las prácticas en el plazo de un mes desde que han acabado las prácticas todos los alumnos asignados a la misma empresa, junto con la documentación relacionada en la convocatoria mencionada en el punto anterior.

3. En relación con la entidad mencionada en el anexo de esta Resolución, se ha revisado la documentación que debe acompañar la solicitud de acuerdo con la convocatoria.

También se ha comprobado en la base de datos del sistema de información de los servicios públicos de empleo, las horas de prácticas no laborales realizadas en la empresa.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio) y, concretamente en el Anexo 1 del decreto mencionado (entes del sector público instrumental autonómico), se dispone que el SOIB se integra en la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social. Este decreto establece que la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa es competente en materia de formación profesional, excepto la que se atribuye al Servicio de Empleo de las Illes Balears en los grados A y B.

2. Respecto de la competencia, el artículo 9.4.i) del Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, prevé entre las funciones del presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.

3. Por otra parte, es aplicable la Resolución de la presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) de 31 de julio de 2025, de delegación de competencias y firma a los órganos directivos del SOIB (BOIB núm. 101, de 31 de julio).

4. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Empleo mediante la cual se aprueba, por el procedimiento de urgencia, la Convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas vinculadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales, concretamente certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2 y de competencias clave de nivel 2 dirigidas a los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral («SOIB Vulnerables CP»), para el período 2022-2025, en relación al siguiente apartado:

«25. Módulo de Formación práctica en centros de trabajo

(...)

Antes de empezar las prácticas, la empresa donde se llevan a cabo debe comunicar a los representantes legales de los trabajadores el acuerdo de prácticas y la relación de los alumnos que participan. Se debe firmar un convenio entre el centro de formación y la empresa, y los alumnos en prácticas se deben identificar mediante el documento correspondiente.

(...)

Se puede destinar a las empresas la cantidad de 3 euros por alumno y hora de prácticas para compensar la ejecución de las mismas. Esta compensación se ha de otorgar en régimen de concesión directa, de acuerdo con el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo. Con este fin, la empresa ha de presentar una solicitud de subvención y pago de las prácticas, según el modelo normalizado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que hayan terminado las prácticas todos los alumnos asignados a la misma empresa, junto con la documentación siguiente, de acuerdo con los modelos que se encuentran en la web:

— Declaración responsable, de acuerdo con los modelos establecidos en la web del SOIB, según si el importe de la ayuda solicitada es superior o inferior o igual a 3.000 euros.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 61 de Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de que la ayuda solicitada supere los 3000 euros, el SOIB puede obtener los certificados acreditativos de que la persona interesada está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como la verificación de los datos de identidad (DNI), excepto en el caso de oposición expresa de la persona interesada, que se debe hacer constar en el modelo de solicitud. En caso de que no se autoricen estas consultas, junto con la solicitud de ayuda se debe aportar la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones anteriores, así como una copia del documento de identidad, si cabe.

— Si no se ha presentado nunca la declaración responsable o en el caso de que haya habido algún cambio respecto a los documentos presentados anteriormente en el SOIB, se ha de presentar la documentación siguiente:

- a) Copia auténtica de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.
- c) Copia auténtica del poder de representación de la persona que firma la solicitud.»

4. El artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previamente a la concesión de subvenciones, comprobará de oficio que sus beneficiarios estén al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Corresponde a las unidades de gestión económica comprobar y certificar la situación de los beneficiarios ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de que el titular de la sección presupuestaria designe a otros.

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears, que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de una subvención a favor de la empresa beneficiaria que consta en el Anexo de esta Resolución para compensar las prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas a trabajadores desempleados para el período 2022-2025. El importe es de 3 € por alumno/a y hora de prácticas de acuerdo con el Punto 26 del Anexo de la Resolución aprobada.
2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de **120,00 €** a favor del beneficiario que consta en el Anexo de esta Resolución con cargo íntegramente a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 25111 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **120,00 €** a favor del beneficiario que consta en el Anexo de esta Resolución con cargo íntegramente a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 25111 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del SOIB, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 19 de noviembre de 2025)

El director del SOIB

Ismael Alonso Sánchez

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El director del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Ismael Alonso Sánchez

Por delegación de firma de la presidenta del SOIB
(BOIB núm. 101, de 31 de julio de 2025)

ANEXO

EMPRESAS DE PRÁCTICAS	CIF	NÚM. DE URSO	NÚM. DE INCO	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE (HORAS x IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN)	IMPORTE TOTAL
Talleres Suauto, SL	B07137482	2020/23	2025/24252	1	40	3,00 €	120,00 €	120,00 €
						TOTAL SUMA	120,00 €	120,00 €

